



Sutatausa, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Radicado: 257814089001-2021-00109
Demandante: MARCOS ALDANA CASAS
Demandado: ENRIQUE CASTAÑEDA ESPEJO

Revisada la demanda y sus anexos observa este despacho judicial, que no reúne la exigencia de los numerales 4, 5 y 9 del artículo 82, con el inciso 2 del artículo 83 y numerales 1 y 3 del artículo 400 del C.G.P, por lo tanto, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

- a. Aclaren los hechos y pretensiones de la demanda, como quiera que de la lectura de los mismos no es precisa la identificación del lindero que comparten los predios y la forma como está siendo desconocido por el demandado.
- b. Anexe el certificado de avalúo catastral vigente del predio en poder del demandante, para efectos de determinar la cuantía y establecer competencia y trámite.
- c. Teniendo en cuenta que la demanda versa sobre predios rurales, deberá indicar los colindantes actuales.
- d. Allegue títulos y certificados del registrador de instrumentos públicos de todos los inmuebles entre los cuales debe hacerse el deslinde.
- e. Aporte el dictamen pericial, en el cual se pueda determinar la línea divisoria y se identifiquen los linderos con sus correspondientes medidas, puntos de georreferenciación, se ubiquen claramente los puntos cardinales, accidentes geográficos, en fin, que cumpla con los requisitos que requiere este tipo de proceso.

Adicional a lo anterior, el poder otorgado por el demandante deberá indicar con claridad los predios sobre los cuales se pretende realizar el deslinde y amojonamiento.

NOTIFÍQUESE

LAURA JULIETA GÓMEZ GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 028
fijado hoy 17 de septiembre de 2021, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria

Laura Julieta Gomez Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal



**Juzgado Municipal
Cundinamarca - Sutatausa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4299968dcaaa152180e745a72a51417c6bcb0616c4585d68f0e3b
b9401bcc8ae**

Documento generado en 16/09/2021 05:45:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**